CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y LA UNIVERSIDAD DELCAUCA

Entre los suscritos, a saber EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, Institución Universitaria creada mediante la Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto No. 33 del 27 de enero de 1964, organizada como establecimiento público del orden departamental, representada por el doctor GILBERTO GIRALDO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.061.480 de Medellín (Ant.), mayor de edad y domiciliado en Medellín, quien en su condición de Rector y Representante Legal, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 16 del 21 de noviembre de 2009 emanado del Consejo Directivo, debidamente autorizado para contratar según el Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, quien para efectos de este Convenio se denominará EL POLITÉCNICO por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, representada por el doctor JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.893.441, designado Rector por el Consejo Superior, según Resolución número 017 del 17 de abril de 2012, que en adelante se denominará UNICAUCA, hemos acordado celebrar este Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas

CONSIDERACIONES:

- 1) Que **EL POLITECNICO** y **UNICAUCA** La **UNICAUCA**, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.
- 2). Que **EL POLITECNICO** y **UNICAUCA** como Instituciones de Educación Superior, se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política, y económica, de la cultura científica y tecnológica, de la cultura estética, de la cultura ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente.
- 3) Que las dos (2) entidades consideran que para garantizar el alcance de los objetivos comunes es fundamental establecer relaciones de cooperación mutua, conducentes al mejoramiento constante, entre otros, de los programas académicos.
- 4). Que existen temas de interés mutuo que pueden ser trabajados con grupos interdisciplinarios de las dos entidades, para producir estudios técnicos y analíticos, aprovechando la diversidad de especialistas con los que cuenta cada una de las instituciones.
- 5). Que la integración a través de la formulación de Convenios de Cooperación constituye un propósito importante de las directivas tanto del **POLITECNICO** como de **UNICAUCA**











6). Que lograr el progreso de la comunidad universitaria, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales para la unión de esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y financieros de cooperación mutua entre EL POLITÉCNICO y UNICAUCA, con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos para prestar servicios entre sí, tendientes a facilitar la realización de acciones conjuntas y complementarias entre las partes, mediante el apoyo y asistencia técnica, intercambio de conocimiento tecnológico y científico, información técnica de productos en bienes y servicios que contribuyan al cumplimiento de las funciones de cada una de ellas, a través de actividades académicas, investigaciones formativas, experiencias, gestión de programas y proyectos, de acuerdo con el recurso humano y el material disponible por cada una de las partes, que se concretará en convenios específicos, con miras al logro de sus fines y en beneficio de las comunidades estudiantiles.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. La colaboración se hará efectiva mediante el desarrollo de las siguientes actividades: a) Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponga cada Institución, tales como aulas, laboratorios, bibliotecas e instalaciones, siempre y cuando estén disponibles luego de atender las necesidades institucionales y se defina el costo por uso a través de un convenio o contrato específico. b) Permitir la movilidad estudiantil, atendiendo las condiciones académicas y presupuestales, y sujetándose al sistema de evaluación de las mismas, siempre y cuando ello sea pactado mediante convenio o contrato y/o carta de entendimiento. c) Intercambiar experiencias y estudios que redunden en una mejor administración universitaria. d) Participar conjuntamente en proyectos de investigación, extensión, cursos, laboratorios. e) Fomentar la coparticipación del personal docente.

TERCERA. ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN. Las acciones específicas de colaboración que se acuerden en desarrollo del objeto de este convenio, así como su duración y costo, se pactarán por escrito mediante convenios o contratos específicos y/o cartas de entendimiento, los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las mismas. **PARÁGRAFO.** Todos los convenios o contratos específicos y/o cartas de entendimiento que se suscriban en desarrollo de este convenio, serán parte integrante de éste y serán suscritos por los representantes legales de ambas entidades o por quienes estén debidamente facultados para ello.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LA UNICAUCA y EL POLITÉCNICO, se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:











bibliotecas e instalaciones. c) Garantizar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas de los cursos ofrecidos y velar por su calidad, al igual que las demás actividades. d) Velar por el cumplimiento de los requisitos en el campo administrativo para el desarrollo de los proyectos. e) Las demás funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del convenio y del proyecto.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual de la República de Colombia, disposiciones de Tratados Internacionales, y toda la normatividad que le sea aplicable y, por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las instituciones participantes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este convenio dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, EL POLITÉCNICO y UNICAUCA participarán en dichas propiedades en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. EL POLITÉCNICO Y UNICAUCA se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto.

NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones u organismos de derecho privado o público.

DECIMA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada una de ellas responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, mantendrá en todo momento su vínculo laboral y/o contractual con la Institución educativa de la cual provenga y conservará todos los derechos y deberes por ella establecidos en su normatividad interna.



DECIMA SEGUNDA. CESIÓN. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como











 Programas de formación avanzada, profesional y tecnológica.: Realización conjunta de programas conducentes a la obtención de títulos Doctor, Magister, Especialista,. Profesional y Tecnólogo.

- 2. Actualización: Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas conferencias.
- 3. Formación de docentes: El convenio impartirá formación y capacitación docente mediante programas que acuerden desarrollar las dos instituciones.
- 4. Cada institución acuerda aceptar en matricular estudiantes de Intercambio de Pregrado y Postgrado de diferentes facultades, para periodos de estudio no mayores a dos semestres (programas semestrales) o un año (programas anualizados). Los estudiantes de intercambio se eximirán del cobro de la matricula en la institución anfitriona. Cada estudiante pagará en este el valor que corresponda en su institución de Origen. Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, salvo estipulación en contrario.

OUINTA, DURACIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN. Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, con un mínimo de noventa (90) días previos al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio no afectará la terminación del ciclo académico de los estudiantes que se encuentren matriculados al momento de dar por terminado el convenio, caso en el cual se les garantizará la culminación de sus estudios de conformidad con el programa trazado.

SEXTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. La dirección y administración de este convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, conformado así: por parte de **EL POLITÉCNICO**, por el Vicerrector de Docencia e Investigación o por quien éste delegue, y por el Vicerrector Académico o quien éste delegue y por **UNICAUCA** por el Vicerrector Académico o quien haga sus veces y el Asesor de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

4

SEPTIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité: a) Determinar las capacitaciones a desarrollar de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las dos (2) instituciones. b) Determinar las condiciones en que se facilitarán las aulas, laboratorios,

0







conciliación, amigable composición o transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

EL POLITECNICO

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

GILBERTO GIRALDO BUITRAGO

Rector

-fogo

JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO

Rector





